12 Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

ESP

XDE427942 E

09 11 2032

ESPAÑA

REINO DE ESPAÑA

PASAPORTE PASSPORT

Tipo/Type/Type: P
Código/Code/Code: ESP
PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº: XDE427942



(1) Apellidos/Surname/Nom
GARMENDIA
RUFO
(2) Nombre/Given Names/Prénoms
ION
(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA
(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
24 01 1979
(5) Sexo/Sex/Sexe
M
(11) Id. No.
RE201805128324
(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
HONDARRIBIA (GIPUZKOA)
(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance
10 11 2022
(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
09 11 2032
(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire
(9) Autoridad/Authority/Autorité
C.G.MEXICO
588027

P<ESPGARMENDIA<RUFO<<ION<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

XDE4279422ESP7901243M3211094RE20180512832474

----- 48,736.- INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ----------
---------- TREINTA Y SEIS. ----------
---------- LIBRO NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.----------
------ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, **Yo, el Licenciado PLÁCIDO NÚÑEZ BARROSO, Notario número ciento cincuenta y siete de esta Entidad (antes Distrito Federal)**, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** a solicitud y rogación expresa del señor Contador Público GABRIEL TORRES MARTÍNEZ en su carácter de Delegado de la Asamblea en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

----- I.- Por escritura número ciento cincuenta de fecha trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado José Jorge Mena Burguete, Notario número veintidós de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número quinientos nueve mil ciento noventa y cinco del Registro Público de Comercio de esta Capital, se constituyó "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad, con duración indefinida, con capital de mil pesos, moneda nacional y con cláusula de admisión de extranjeros. Del primer testimonio de la escritura relacionada copio lo que sigue: ----------

----- *".....**ARTICULO SEGUNDO**.- **OBJETO**.- El objeto de la Sociedad será (así) es el siguiente: a).- De manera enunciativa más no limitativa, la representación y comercialización de válvulas, tuberías, indicadores de nivel, materiales de junta, bridas, actuadores, compensadores de dilatación, equipos de control de fluidos de accionamiento, de ingeniería para la industria y todo tipo de productos y materiales, así como sus accesorios y repuestos, tanto de procedencia o fabricación nacional, como extranjera, con destino al mercado nacional, así como al de exportación. La instalación en planta de los productos y materiales comercializados y también su transformación, modificación o ampliación, con o sin la aportación de nuevos productos, elementos o materiales.- b).- La ejecución de pruebas y ensayos, para determinar la calidad, el comportamiento y los componentes de los productos comercializados y la emisión de las correspondientes certificaciones acreditativas de lo anterior.- c).- El transporte de los citados productos y materiales, en cualquier fase de su comercialización, incluido el movimiento de los mismos entre las distintas sucursales de la propia compañía y su almacenaje, tanto en locales propios como en régimen de alquiler u otra forma de subcontratación de los mismos.- d).- La difusión, en cualquier medio de estos productos, y sus características y propiedades y la edición de catálogos generales y parciales; folletos, instrucciones de uso y mantenimiento, listas de precios.- e).- La difusión y comercialización de programas o sistemas de trabajo, informáticos o convencionales, desarrollados o creados por la propia compañía.- f).- Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas total o parcialmente por la sociedad de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo al de la presente.- g).- El comercio en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes, por su cuenta y nombre*

y.g.v./a.m.v/p.n.b.

*o por cuenta y nombre de terceros.- h).- La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad.- i).- La importación y exportación de los materiales, maquinaria y equipo necesarios para llevar a cabo sus fines sociales.- j).- Promover y participar en la constitución y adquirir o disponer de todo tipo de acciones o participaciones, en todo tipo de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, así como participar en su organización, funcionamiento y administración.- k).- Obtener el registro de marcas, nombres comerciales, y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como obtener u otorgar licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y de autor.- l).- Obtener u otorgar préstamos con o sin garantía y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general trasmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la Ley, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros.- m).- Adquirir la propiedad o arrendar y poseer o utilizar bajo cualquier título y en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales.- n).- Participar en, y realizar cualquier acto o actividad, en las cuales puedan participar legalmente sociedades mexicanas con capital extranjero.- o).- En general celebrar, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, todo tipo de actos, contratos, convenios ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, que directamente se relacionen con los fines sociales..... **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.-** La Asamblea de socios constituye el órgano supremo de la Sociedad y está facultada para decidir sobre los siguientes asuntos: (a) Discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance general del ejercicio social anual.- (b) Reparto de utilidades de la Sociedad.- (c) Nombramiento y remoción del Gerente Único o miembros del Consejo de Gerentes.- (d) Nombramiento y remoción de Gerentes Generales o Especiales y Funcionarios así como determinar sus facultades.- (e) Resolver sobre la designación del Consejo de Vigilancia.- (f) Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.- (g) Resolver sobre la exigencia de aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.- (h) El ejercicio de acciones contra los órganos sociales o contra los socios que correspondan para exigirles el pago de daños y perjuicios.- (i) Consentir en la cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios.- (j) Reformas a los estatutos sociales.- (k) Disolución de la sociedad.- (l) Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.- (m) Las demás que correspondan conforme a la Ley o los estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS.-** Las Asambleas de Socios se convocarán observando las siguientes reglas: (a) Serán convocadas por el Gerente Único o alguno de los integrantes del Consejo de Gerentes según sea el caso; por el Consejo de Vigilancia y, de no ser así, por los socios que representen más de una tercera parte del capital de la sociedad.- (b) Las convocatorias para las Asambleas de Socios contendrán el orden del día, así como la fecha y hora de su celebración; deberán ser notificadas personalmente a cada socio, por medio de carta enviada por correo certificado con acuse de recibo, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea.- (c) No se requerirá convocatoria cuando al momento de la celebración de la asamblea se encuentren presentes la totalidad de los socios de la sociedad.- (d) Si la Asamblea no pudiere realizarse el día señalado para su celebración, se hará una segunda convocatoria indicando esa circunstancia.- **ARTÍCULO DÉCIMO***

__SEPTIMO.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS__.- Las Asambleas de Socios se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad, cuando menos una vez al año dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Las Asambleas de Socios serán presididas por la persona que para tal efecto designe la asamblea, designándose también un secretario encargado de la elaboración de las actas y un escrutador.- Las actas de las Asambleas de Socios, con mención específica en su fecha de celebración, asuntos sometidos a la consideración de la asamblea, resoluciones adoptadas y cualquier información pertinente, se transcribirán en el libro de actas de la Sociedad, relacionándose al apéndice la lista de asistencia, convocatorias, y cualquier documento relacionado en la misma. En el acta deberá hacerse constar las votaciones respecto de cada uno de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea de socios.- __ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES__.- Las resoluciones y acuerdos de las Asambleas de Socios deberán ser siempre adoptadas, en primer o ulterior convocatoria, de la siguiente forma: (a) En primera convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos por los socios que representen cuando menos la mitad del capital social.- Si el quórum anterior no es obtenido en virtud de la convocatoria a la primera Asamblea, los socios serán convocados por segunda vez, adoptando las resoluciones como posteriormente se indica.- (b) En segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos cualquiera que sea la proporción del capital social representado.- (c) En aquellos asuntos que constituyan una modificación del contrato social, para los cuales los estatutos no exijan un porcentaje superior, será necesario recabar el voto de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social.- (d) Cuando se trate de una modificación del objeto social, de reglas para determinar e incrementar las obligaciones de los socios y en los demás casos previstos por los estatutos sociales, se requiere unanimidad de votos.- (e) Todo socio tendrá derecho a participar en los acuerdos de las asambleas gozando de un voto por cada $1.00 (UN PESO 00/100) Moneda Nacional, de su aportación.- (f) Los socios tendrán derecho de asistir a las asambleas personalmente, o por medio de representante, bastando para el efecto carta poder simple.- (g) Las resoluciones válidamente adoptadas serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes o disidentes.- (h) No obstante lo anterior, los socios de la Sociedad podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando sean adoptadas por unanimidad de votos de los accionistas que tengan derecho a votar en la asamblea de que se trate y se confirme por escrito en documento firmado por todos los socios. El Secretario reunirá los documentos que evidencien el voto de todos los socios y deberá realizar las anotaciones correspondientes en el libro de actas de asamblea de socios.....". ----------

----- II.- Por escritura número cuarenta y cinco mil novecientos ocho de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito Notario, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO del Registro Público de Comercio de esta Capital, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día seis de enero de dos mil quince, en la que se acordó aumentar el capital fijo de la sociedad en la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital existente de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL dio un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. ----------

------ **III.**- Por escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve de once de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, se protocolizó copia certificada de la escritura número dos mil.cuarenta y cinco de once de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Manuel Lora-Tamayo Villacieros, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, apostillada el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce con el número cero setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve por el señor Fernando Fernández Medina, Delegado del Decano del Colegio Notarial de Madrid, España, que se refiere a la formalización de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce por el Consejo de Gerentes de la Sociedad. De la escritura relacionada en lo conducente copio: ----------

----- ".....hago constar a solicitud de la señorita Contadora Pública CLAUDIA JAZMIN VILLALOBOS LOPEZ la PROTOCOLIZACION del siguiente documento: Copia certificada de la escritura número dos mil cuarenta y cinco de once de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Manuel Lora-Tamayo Villacieros, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, apostillada el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, con el número cero setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve por el señor Fernando Fernández Medina, Delegado del Decano del Colegio Notarial de Madrid, España, y que se refiere a la formalización de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce por el Consejo de Gerentes de la Sociedad Mercantil "KLINGER MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", por los que se le otorgaron al señor DAVID SOLER CALVO, las siguientes facultades: 1. Facultades de representación General.- Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Autoridades, Organismos, Centros y dependencias de la Administración Pública Federal, Municipal, Institucional o Local de cualquier ámbito, y ante toda clase de empresas y entidades, públicas o privadas, organizaciones e institutos, y personas físicas o morales en cuanto se refiera directa o indirectamente al objeto o interés de la Compañía. Sin perjuicio de la extensión y aplicación de las facultades de representación general contenidas en el párrafo que precede, podrá: a) Formular toda clase de declaraciones, aceptaciones, reclamaciones, solicitudes y peticiones de cualesquiera autorizaciones, licencias y permisos incluso de comercio exterior.- b) Solicitar y presentar inscripciones, matriculaciones, altas y bajas, modificaciones y certificaciones en todos los registros y archivos, ya sean de carácter administrativo, mercantil, hipotecario, de propiedad industrial y otros de cualquier clase, incluso fiscales y laborales.- c) Declarar y pagar toda clase de impuestos, contribuciones, exacciones y árbitros, y reclamar y cobrar aquellos satisfechos en exceso o indebidamente o cuando proceda su devolución.- d) Constituir fianzas y depósitos provisionales o definitivos en las Cajas, centros o dependencias que proceda para responder del cumplimiento de las obligaciones o contingencias que se requieran en el curso de cualesquiera expedientes, contratos o procedimientos; retirar dichas fianzas o depósitos y cobrar los intereses que los mismos hayan producido.- e) Formular y presentar proposiciones y ofertas para optar a concursos, subastas, suministros, servicios o estudios para la administración o Empresas públicas o privadas, en cualquiera de sus grados y ámbitos y formas jurídicas, y contratar lo procedente en caso de adjudicación.- f) Recibir y contestar toda clase de notificaciones, citaciones y pliegos de cualquier Autoridad y retirar de cualquier ente u organismo, aduana, empresa de transporte, agente o consignatario los envíos postales, valores, paquetes, giros consignados o dirigidos a nombre de la

Compañía, formulando cuando proceda, las reclamaciones oportunas.- g) Solicitar certificados de usuario en cualquier soporte ante los organismos que los emitan, así como realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.- h) Ejercitar en nombre de la Compañía cuantas demás acciones y derechos correspondan ante la autoridad u Organismos Administrativos, Gubernativos o Judiciales de cualquier rango, clase, orden o competencia. En general Actos de Administración.- 2. Facultades de representación Laboral.- a) Representar a la Sociedad en asuntos laborales, tanto individuales como de carácter colectivo, incluyendo la negociación, firma, modificación y cancelación de contratos y cualquier otro documento relacionado con lo anterior, así como llevar a cabo cualesquiera actuaciones que considere necesarias o convenientes.- b) Contratar, emplear, sancionar y despedir al personal necesario para el desempeño de las actividades de la Sociedad, estableciendo sus condiciones económicas, obligaciones y salarios.- c) Suscribir, modificar y resolver cuantos contratos y/o acuerdos con empresas de trabajo temporal, relativas a la contratación de empleados de la Sociedad, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- d) Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias, y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Cuerpo de Conciliadores y demás autoridades laborales competentes en cuanto se refiera directa o indirectamente a los empleados de la Sociedad.- e) Comparecer las (así) Juntas de Conciliación y Arbitraje Local y Federal, Cuerpo de Conciliadores y en general cualquier instancia administrativa o judicial, con plena capacidad legal y procesal y, a tal efecto, actuar como parte activa o pasiva, principal, litis consorte o tercero, articular y absolver posiciones, interrogar testigos, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones hasta obtener resolución firme y su ejecución o cumplimiento; conferir, en su caso, poderes para pleitos con las facultades que el orden procesal se requieran.- 3. Facultades Contratación.- Poder General para Suscribir y emitir títulos y operaciones de crédito, suscribir y formalizar toda clase de contratos, documentos públicos o privados, obligaciones y acuerdos relacionados con el objeto de la Compañía o que sean preparatorios o accesorios para su consecución, y estipular las condiciones de los mismos, y modificarlos, rescindirlos o resolverlos. Sin perjuicio de la general aplicación de la facultad de contratar que se le concede, especialmente podrá: a. Comprar, vender y suscribir, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, derechos, servicios, valores, mercancías, mobiliario, materiales, equipos, instalaciones, maquinaria y vehículos, y participaciones en tales bienes, por los precios y bajo las condiciones que estime convenientes. Pagar y recibir los precios o contraprestaciones pactados, al contado o a plazos o declarar su anterior precepción o pago.- b. Suscribir, modificar y resolver contratos de "renting" y "leasing" sobre vehículos en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- c. Tomar en arrendamiento o subarriendo, en traspaso o por cualquier título, ocupar y ceder o tomar el uso o disfrute de locales

de negocio, oficinas, almacenes y otros inmuebles o dependencias, o maquinaria y equipos, pagar o percibir los pagos y rentas estipulados; practicar toda serie de actos y requerimientos y ejercitar todas las acciones y derechos previstos en la legislación sobre arrendamientos que en la relación arrendaticia correspondan a la Compañía. Formalizar los contratos de suministros y reparaciones, ampliaciones y mejoras y los demás procedentes para los inmuebles e instalaciones sociales, y modificarlos y rescindirlos.- d. Celebrar contratos de seguros contra todo tipo de riesgos que puedan afectar a los bienes, derechos, servicios, personal o productos de la Compañía o de terceros, firmando las pólizas y cláusulas que convenga con las entidades aseguradoras y percibiendo las primas e indemnizaciones que procedan.- e) Suscribir y formalizar como arrendatario contratos de leasing o arrendamiento financiero sobre toda clase de bienes materiales de cualquier tipo y en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera.- 4. Facultades de Contratación de Tesorería.- a) Llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias, incluyendo sin limitación alguna, las facultades para abrir y cerrar cuentas de cheques, realizar movimientos de crédito y débito en las cuentas bancarias de la Sociedad, ya sean cuentas corrientes o de ahorro abiertas o existentes en cualesquiera bancos, cajas de ahorro y entidades de crédito, incluyendo instituciones bancarias oficiales y sus respectivas sucursales, realizando ingresos y depósitos y disponiendo de los fondos existentes en dichas cuentas y firmando a tal efecto, cheques y transferencia; autorizar o reclamar cuentas y liquidaciones; realizar operaciones de cambio de cualquier tipo de divisa y por cualquier importe.- b) Emitir, aceptar, endosar, descontar y abonar cheques, letras de cambio, pagaré y otros documentos similares, remitir justificantes de pago o transferencia, a cualesquiera entidades públicas o privadas, siempre y cuando dichos pagos se refieran al curso ordinario de la actividad de la Sociedad.- c) Recibir el pago de cualquier cantidad, por cualquier concepto y sin limite de valor, de personas físicas, jurídica u organismos públicos, emitiendo los correspondientes recibos.- d) Negociar y fijar los términos y condiciones de las cartas de crédito suscritas en los bancos.- e) Negociar y fijar los términos y condiciones de todos los documentos de acuerdo, mandato, exoneración de responsabilidad, renuncia y cualesquiera otros documentos suscritos con los bancos.- f) Negociar y aceptar préstamos y/o instrumentos de crédito y otros productos de crédito del banco, con independencia de la cuantía de dichos préstamos e instrumentos y/o productos de crédito con o sin garantías.- Forma de Ejercicio: Las facultades anteriormente citadas, serán ejercitadas de forma individual o mancomunada, con la firma de los apoderados incluidos en dicho acuerdo, según la descripción siguiente: Facultad 1 = > Individual.- Facultad 2 = > Individual.- Facultad 3 = > Individual.- Facultad 4 = > Mancomunada con Manuel Tabasco Almoguera o Javier Abrisqueta Madariaga.....". ----------

----- **IV.-** El compareciente me exhibe el documento que contiene Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de **"KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, levantada en papel común en siete fojas escritas por el anverso, mismo que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento con la letra **"A"** y que literalmente copio: --

----- **"RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE "KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

---------- **20 DE SEPTIEMBRE DE 2019** ----------

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades

Mercantiles y en el inciso h) del artículo décimo octavo de los estatutos sociales de "KLINGER MEXICO", S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), los suscritos, siendo todos los socios de la Sociedad, en forma unánime y fuera de Asamblea de Socios, adoptamos las siguientes: ----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

----- **PRIMERA**.- Aprobar la revocación de los poderes otorgados al señor DAVID SOLER CALVO mediante escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve de once de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Plácido Núñez Barroso, Notario número ciento cincuenta y siete de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), por la que se protocolizó copia certificada de la escritura número dos mil cuarenta y cinco de once de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Manuel Lora-Tamayo Villacieros, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, apostillada el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce con el número cero setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve por el señor Fernando Fernández Medina, Delegado del Decano del Colegio Notarial de Madrid, España, que se refiere a la formalización de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce por el Consejo de Gerentes de la Sociedad. ----------

----- **SEGUNDA**.- Designar al señor **ION GARMENDIA RUFO** como Apoderado de la Sociedad. -----

---- **TERCERA**.- Otorgar en favor del señor **ION GARMENDIA RUFO** las siguientes facultades: -----

----- **1. Facultades de representación General.-** Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Autoridades, Organismos, Centros y dependencias de la Administración Pública Federal, Municipal, Institucional o Local de cualquier ámbito, y ante toda clase de empresas y entidades, públicas o privadas, organizaciones e institutos, y personas físicas o morales en cuanto se refiera directa o indirectamente al objeto o interés de la Compañía.----------

----- Sin perjuicio de la extensión y aplicación de las facultades de representación general contenidas en el párrafo que precede, podrá: **a)** Formular toda clase de declaraciones, aceptaciones, reclamaciones, solicitudes y peticiones de cualesquiera autorizaciones, licencias y permisos incluso de comercio exterior.- **b)** Solicitar y presentar inscripciones, matriculaciones, altas y bajas, modificaciones y certificaciones en todos los registros y archivos, ya sean de carácter administrativo, mercantil, hipotecario, de propiedad industrial y otros de cualquier clase, incluso fiscales y laborales.- **c)** Declarar y pagar toda clase de impuestos, contribuciones, exacciones y árbitros, y reclamar y cobrar aquellos satisfechos en exceso o indebidamente o cuando proceda su devolución.- **d)** Constituir fianzas y depósitos provisionales o definitivos en las Cajas, centros o dependencias que proceda para responder del cumplimiento de las obligaciones o contingencias que se requieran en el curso de cualesquiera expedientes, contratos o procedimientos; retirar dichas fianzas o depósitos y cobrar los intereses que los mismos hayan producido.- **e)** Formular y presentar proposiciones y ofertas para optar a concursos, subastas, suministros, servicios o estudios para la administración o Empresas públicas o privadas, en cualquiera de sus grados y ámbitos y formas jurídicas, y contratar lo procedente en caso de adjudicación.- **f)** Recibir y contestar toda clase de notificaciones, citaciones y pliegos de cualquier Autoridad y retirar de cualquier ente u organismo, aduana, empresa de transporte, agente o consignatario los envíos postales, valores, paquetes, giros consignados o dirigidos a nombre de la Compañía, formulando cuando proceda, las reclamaciones oportunas.- **g)** Solicitar certificados de usuario en cualquier soporte ante los

organismos que los emitan, así como realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.- **h)** Ejercitar en nombre de la Compañía cuantas demás acciones y derechos correspondan ante la autoridad u Organismos Administrativos, Gubernativos o Judiciales de cualquier rango, clase, orden o competencia. En general Actos de Administración. ----------

----- **2. Facultades de representación Laboral.- a)** Representar a la Sociedad en asuntos laborales, tanto individuales como de carácter colectivo, incluyendo la negociación, firma, modificación y cancelación de contratos y cualquier otro documento relacionado con lo anterior, así como llevar a cabo cualesquiera actuaciones que considere necesarias o convenientes.- **b)** Contratar, emplear, sancionar y despedir al personal necesario para el desempeño de las actividades de la Sociedad, estableciendo sus condiciones económicas, obligaciones y salarios.- **c)** Suscribir, modificar y resolver cuantos contratos y/o acuerdos con empresas de trabajo temporal, relativas a la contratación de empleados de la Sociedad, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- **d)** Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias, y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Cuerpo de Conciliadores y demás autoridades laborales competentes en cuanto se refiera directa o indirectamente a los empleados de la Sociedad.- **e)** Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Local y Federal, Cuerpo de Conciliadores y en general cualquier instancia administrativa o judicial, con plena capacidad legal y procesal y, a tal efecto, actuar como parte activa o pasiva, principal, litis consorte o tercero, articular y absolver posiciones, interrogar testigos, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones hasta obtener resolución firme y su ejecución o cumplimiento; conferir, en su caso, poderes para pleitos con las facultades que el orden procesal se requieran. ----------

----- **3. Facultades Contratación.-** Poder General para Suscribir y emitir títulos y operaciones de crédito, suscribir y formalizar toda clase de contratos, documentos públicos o privados, obligaciones y acuerdos relacionados con el objeto de la Compañía o que sean preparatorios o accesorios para su consecución, y estipular las condiciones de los mismos, y modificarlos, rescindirlos o resolverlos. ----- Sin perjuicio de la general aplicación de la facultad de contratar que se le concede, especialmente podrá: **a.** Comprar, vender y suscribir, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, derechos, servicios, valores, mercancías, mobiliario, materiales, equipos, instalaciones, maquinaria y vehículos, y participaciones en tales bienes, por los precios y bajo las condiciones que estime convenientes. Pagar y recibir los precios o contraprestaciones pactados, al contado o a plazos o declarar su anterior precepción o pago.- **b.** Suscribir, modificar y resolver contratos de "renting" y "leasing" sobre vehículos en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- **c.** Tomar en arrendamiento o subarriendo, en traspaso o por cualquier título, ocupar y ceder o tomar el uso o disfrute de locales

de negocio, oficinas, almacenes y otros inmuebles o dependencias, o maquinaria y equipos, pagar o percibir los pagos y rentas estipulados; practicar toda serie de actos y requerimientos y ejercitar todas las acciones y derechos previstos en la legislación sobre arrendamientos que en la relación arrendaticia correspondan a la Compañía. Formalizar los contratos de suministros y reparaciones, ampliaciones y mejoras y los demás procedentes para los inmuebles e instalaciones sociales, y modificarlos y rescindirlos.- **d.** Celebrar contratos de seguros contra todo tipo de riesgos que puedan afectar a los bienes, derechos, servicios, personal o productos de la Compañía o de terceros, firmando las pólizas y cláusulas que convenga con las entidades aseguradoras y percibiendo las primas e indemnizaciones que procedan.- **e.** Suscribir y formalizar como arrendatario contratos de leasing o arrendamiento financiero sobre toda clase de bienes materiales de cualquier tipo y en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera.----------

----- **4. Facultades de Contratación de Tesorería.- a)** Llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias, incluyendo sin limitación alguna, las facultades para abrir y cerrar cuentas de cheques, realizar movimientos de crédito y débito en las cuentas bancarias de la Sociedad, ya sean cuentas corrientes o de ahorro abiertas o existentes en cualesquiera bancos, cajas de ahorro y entidades de crédito, incluyendo instituciones bancarias oficiales y sus respectivas sucursales, realizando ingresos y depósitos y disponiendo de los fondos existentes en dichas cuentas y firmando a tal efecto, cheques y transferencia; autorizar o reclamar cuentas y liquidaciones; realizar operaciones de cambio de cualquier tipo de divisa y por cualquier importe.- **b)** Emitir, aceptar, endosar, descontar y abonar cheques, letras de cambio, pagaré y otros documentos similares, remitir justificantes de pago o transferencia, a cualesquiera entidades públicas o privadas, siempre y cuando dichos pagos se refieran al curso ordinario de la actividad de la Sociedad.- **c)** Recibir el pago de cualquier cantidad, por cualquier concepto y sin límite de valor, de personas físicas, jurídica u organismos públicos, emitiendo los correspondientes recibos.- **d)** Negociar y fijar los términos y condiciones de las cartas de crédito suscritas en los bancos.- **e)** Negociar y fijar los términos y condiciones de todos los documentos de acuerdo, mandato, exoneración de responsabilidad, renuncia y cualesquiera otros documentos suscritos con los bancos.- **f)** Negociar y aceptar préstamos y/o instrumentos de crédito y otros productos de crédito del banco, con independencia de la cuantía de dichos préstamos e instrumentos y/o productos de crédito con o sin garantías.----------

----- **Forma de Ejercicio:** Las facultades anteriormente citadas, serán ejercitadas de forma individual o mancomunada, con la firma de los apoderados incluidos en dicho acuerdo, según la descripción siguiente: Facultad 1 = > Individual.- Facultad 2 = > Individual.- Facultad 3 = > Individual.- Facultad 4 = > Mancomunada con Manuel Tabasco Almoguera o Javier Abrisqueta Madariaga. ----------

----- **CUARTA**. Designar al señor GABRIEL TORRES MARTÍNEZ, como delegado especial para comparecer ante el fedatario público de su elección y formalizar en forma total o parcial el acta de las presentes resoluciones, y llevar a cabo, en su caso, su inscripción ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ya sea de manera directa o a través de cualquier otra persona nombrada por ella para dicho efecto, y de ser necesario, emitir copias certificadas del acta de las presentes resoluciones. ----------

----- Firman para constancia los representantes de los Socios el día veinte de septiembre de dos mil diecinueve. ----------

----- Una firma ilegible.- Sociedad Anónima Iberica de Distribuciones Industriales.- Representada por el señor Manuel Eugenio Tabasco Almoguera.- Una firma ilegible.- Sr. Manuel Eugenio Tabasco Almoguera.- Una firma ilegible.- Sr. Javier Abrisqueta Madariaga". ----------

----- **V.**- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad que las firmas del acta que se protocoliza son auténticas y corresponden a las personas que en la misma se mencionan. ----------

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:** ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.**- Quedan protocolizadas para todos los efectos legales a que haya lugar las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de **"KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, mismas que han quedado transcritas en el antecedente IV (cuatro romano) de este instrumento. ----------

----- **SEGUNDA.**- En consecuencia quedan formalizados los siguientes acuerdos: ----------

----- **Primero.**- La revocación de los poderes otorgados al señor DAVID SOLER CALVO mediante escritura número cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve de once de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, por la que se protocolizó copia certificada de la escritura número dos mil cuarenta y cinco de once de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Manuel Lora-Tamayo Villacieros, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, apostillada el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce con el número cero setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve por el señor Fernando Fernández Medina, Delegado del Decano del Colegio Notarial de Madrid, España, que se refiere a la formalización de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce por el Consejo de Gerentes de la Sociedad. ----------

----- **Segundo.**- La designación del señor **ION GARMENDIA RUFO** como Apoderado de la Sociedad.----------

---- **Tercero.**- El otorgamiento en favor del señor **ION GARMENDIA RUFO** de los siguientes poderes y facultades: ----------

----- **1. Facultades de representación General.**- Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Autoridades, Organismos, Centros y dependencias de la Administración Pública Federal, Municipal, Institucional o Local de cualquier ámbito, y ante toda clase de empresas y entidades, públicas o privadas, organizaciones e institutos, y personas físicas o morales en cuanto se refiera directa o indirectamente al objeto o interés de la Compañía.----------

----- Sin perjuicio de la extensión y aplicación de las facultades de representación general contenidas en el párrafo que precede, podrá: **a)** Formular toda clase de declaraciones, aceptaciones, reclamaciones, solicitudes y peticiones de cualesquiera autorizaciones, licencias y permisos incluso de comercio exterior.- **b)** Solicitar y presentar inscripciones, matriculaciones, altas y bajas, modificaciones y certificaciones en todos los registros y archivos, ya sean de carácter administrativo, mercantil, hipotecario, de propiedad industrial y otros de cualquier clase, incluso fiscales y laborales.- **c)** Declarar y pagar toda clase de impuestos, contribuciones, exacciones y árbitros, y reclamar y cobrar aquellos satisfechos en exceso o indebidamente o cuando proceda su

devolución.- **d)** Constituir fianzas y depósitos provisionales o definitivos en las Cajas, centros o dependencias que proceda para responder del cumplimiento de las obligaciones o contingencias que se requieran en el curso de cualesquiera expedientes, contratos o procedimientos; retirar dichas fianzas o depósitos y cobrar los intereses que los mismos hayan producido.- **e)** Formular y presentar proposiciones y ofertas para optar a concursos, subastas, suministros, servicios o estudios para la administración o Empresas públicas o privadas, en cualquiera de sus grados y ámbitos y formas jurídicas, y contratar lo procedente en caso de adjudicación.- **f)** Recibir y contestar toda clase de notificaciones, citaciones y pliegos de cualquier Autoridad y retirar de cualquier ente u organismo, aduana, empresa de transporte, agente o consignatario los envíos postales, valores, paquetes, giros consignados o dirigidos a nombre de la Compañía, formulando cuando proceda, las reclamaciones oportunas.- **g)** Solicitar certificados de usuario en cualquier soporte ante los organismos que los emitan, así como realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.- **h)** Ejercitar en nombre de la Compañía cuantas demás acciones y derechos correspondan ante la autoridad u Organismos Administrativos, Gubernativos o Judiciales de cualquier rango, clase, orden o competencia. En general Actos de Administración. ----------

----- **2. Facultades de representación Laboral.- a)** Representar a la Sociedad en asuntos laborales, tanto individuales como de carácter colectivo, incluyendo la negociación, firma, modificación y cancelación de contratos y cualquier otro documento relacionado con lo anterior, así como llevar a cabo cualesquiera actuaciones que considere necesarias o convenientes.- **b)** Contratar, emplear, sancionar y despedir al personal necesario para el desempeño de las actividades de la Sociedad, estableciendo sus condiciones económicas, obligaciones y salarios.- **c)** Suscribir, modificar y resolver cuantos contratos y/o acuerdos con empresas de trabajo temporal, relativas a la contratación de empleados de la Sociedad, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- **d)** Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias, y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Cuerpo de Conciliadores y demás autoridades laborales competentes en cuanto se refiera directa o indirectamente a los empleados de la Sociedad.- **e)** Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Local y Federal, Cuerpo de Conciliadores y en general cualquier instancia administrativa o judicial, con plena capacidad legal y procesal y, a tal efecto, actuar como parte activa o pasiva, principal, litis consorte o tercero, articular y absolver posiciones, interrogar testigos, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones hasta obtener resolución firme y su ejecución o cumplimiento; conferir, en su caso, poderes para pleitos con las facultades que el orden procesal se requieran. ----------

----- **3. Facultades Contratación.-** Poder General para Suscribir y emitir títulos y operaciones de crédito, suscribir y formalizar toda clase de contratos, documentos públicos o privados, obligaciones

y acuerdos relacionados con el objeto de la Compañía o que sean preparatorios o accesorios para su consecución, y estipular las condiciones de los mismos, y modificarlos, rescindirlos o resolverlos. ----- Sin perjuicio de la general aplicación de la facultad de contratar que se le concede, especialmente podrá: **a.** Comprar, vender y suscribir, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, derechos, servicios, valores, mercancías, mobiliario, materiales, equipos, instalaciones, maquinaria y vehículos, y participaciones en tales bienes, por los precios y bajo las condiciones que estime convenientes. Pagar y recibir los precios o contraprestaciones pactados, al contado o a plazos o declarar su anterior precepción o pago.- **b.** Suscribir, modificar y resolver contratos de "renting" y "leasing" sobre vehículos en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- **c.** Tomar en arrendamiento o subarriendo, en traspaso o por cualquier título, ocupar y ceder o tomar el uso o disfrute de locales de negocio, oficinas, almacenes y otros inmuebles o dependencias, o maquinaria y equipos, pagar o percibir los pagos y rentas estipulados; practicar toda serie de actos y requerimientos y ejercitar todas las acciones y derechos previstos en la legislación sobre arrendamientos que en la relación arrendaticia correspondan a la Compañía. Formalizar los contratos de suministros y reparaciones, ampliaciones y mejoras y los demás procedentes para los inmuebles e instalaciones sociales, y modificarlos y rescindirlos.- **d.** Celebrar contratos de seguros contra todo tipo de riesgos que puedan afectar a los bienes, derechos, servicios, personal o productos de la Compañía o de terceros, firmando las pólizas y cláusulas que convenga con las entidades aseguradoras y percibiendo las primas e indemnizaciones que procedan.- **e.** Suscribir y formalizar como arrendatario contratos de leasing o arrendamiento financiero sobre toda clase de bienes materiales de cualquier tipo y en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera.----------

----- **4. Facultades de Contratación de Tesorería.- a)** Llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias, incluyendo sin limitación alguna, las facultades para abrir y cerrar cuentas de cheques, realizar movimientos de crédito y débito en las cuentas bancarias de la Sociedad, ya sean cuentas corrientes o de ahorro abiertas o existentes en cualesquiera bancos, cajas de ahorro y entidades de crédito, incluyendo instituciones bancarias oficiales y sus respectivas sucursales, realizando ingresos y depósitos y disponiendo de los fondos existentes en dichas cuentas y firmando a tal efecto, cheques y transferencia; autorizar o reclamar cuentas y liquidaciones; realizar operaciones de cambio de cualquier tipo de divisa y por cualquier importe.- **b)** Emitir, aceptar, endosar, descontar y abonar cheques, letras de cambio, pagaré y otros documentos similares, remitir justificantes de pago o transferencia, a cualesquiera entidades públicas o privadas, siempre y cuando dichos pagos se refieran al curso ordinario de la actividad de la Sociedad.- **c)** Recibir el pago de cualquier cantidad, por cualquier concepto y sin límite de valor, de personas físicas, jurídica u organismos públicos, emitiendo los correspondientes recibos.- **d)** Negociar y fijar los términos y condiciones de las cartas de crédito suscritas en los bancos.- **e)** Negociar y fijar los términos y condiciones de todos los documentos de acuerdo, mandato, exoneración de responsabilidad, renuncia y cualesquiera otros documentos suscritos con los bancos.- **f)** Negociar y aceptar préstamos y/o instrumentos de crédito y otros productos de crédito del banco, con independencia de la cuantía de dichos préstamos e instrumentos y/o productos de crédito con o sin garantías.----------

E1-04029456

----- **Forma de Ejercicio:** Las facultades anteriormente citadas, serán ejercitadas de forma individual o mancomunada, con la firma de los apoderados incluidos en dicho acuerdo, según la descripción siguiente: Facultad 1 = > Individual.- Facultad 2 = > Individual.- Facultad 3 = > Individual.- Facultad 4 = > Mancomunada con Manuel Tabasco Almoguera o Javier Abrisqueta Madariaga. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- El compareciente me la justifica con los documentos transcritos y relacionados en este instrumento y declara bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad legal, que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos y que por tener inversión extranjera se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, sin acreditármelo. ----------

----- **YO EL NOTARIO, DOY FE: I.-** De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente y le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; **II.-** De que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal, sin que conste nada en contrario; **III.-** De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito y de que no tengo indicios de falsedad del acta protocolizada; **IV.-** De que por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde nació el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, soltero, contador público, con domicilio en Tizapán número ciento cuarenta y dos, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil setecientos cincuenta, Clave Única de Registro de Población: "TOMG770428HCMCRRB01" y a quien identifiqué con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con el número "3591046811802" (tres cinco nueve uno cero cuatro seis ocho uno uno ocho cero dos), misma que tuve a la vista y de la cual agrego una copia fiel al apéndice de este instrumento con la letra **"B"** y agrega que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: "KME-131213-I22"; **V.-** De que el compareciente manifiesta que los socios de "KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, son residentes en el extranjero y no tienen Registro Federal de Contribuyentes en México, por lo que le informé que deberá dar ante la autoridad fiscal el aviso a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación; **VI.-** De que le hice saber al compareciente que se presentará aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en los términos del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; **VII.-** De que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por el Notario; **VIII.-** De que a su petición leí al compareciente esta escritura y le expliqué su valor, consecuencias y alcance legales; **IX.-** De que el compareciente manifestó comprender plenamente esta escritura y por estar conforme con la misma, la ratificó y la firmó para constancia ante el suscrito Notario. ----------

Una firma. ----------

GABRIEL TORRES MARTÍNEZ. ----------

FIRMADA ANTE MÍ EL DÍA once del mes de octubre del año dos mil diecinueve y la autorizo desde luego en la Ciudad de México, por estar cumplidos todos los requisitos legales.- Doy fe. -------

PLACIDO NUÑEZ BARROSO.- Firmado.- El sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Plácido Núñez Barroso.- Notaría 157 Distrito Federal, México". ----

---------- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----------
---------- DEL CODIGO CIVIL ----------
----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------
---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------
----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------
----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS QUE OBRA ASENTADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE PARA "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN CATORCE PÁGINAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. ----------

LIC. PLACIDO NUÑEZ BARRUSO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 157 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 509195 - 1

LIC. PLACIDO NUÑEZ BARROSO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 157 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

KLINGER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
463501	24/01/2020	11:17:58

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017157 PLACIDO NUÑEZ BARROSO

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 48736

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	509195	ASAMBLEA /REVOCACIÓN /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	10/02/2020

Caracteres de autenticidad de la Firma bf0153aab5f0f744b74b8f5f8843c7b75e3ff Secuencia No. 1784442

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 2,682.00	24/10/2019	939002089564037427H4
$ 2,682.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: HUMBERTO ADONIS CRESPO SILVA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO



----------ESCRITURA TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS.----------

----------LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.----------

----------NOTARIA76/MERCANTIL/PROTOCOLIZACIONES)(76/ FAGA//shc/21/10/105)

----------En los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de México.----------

----------A cinco de mayo de dos mil veintiuno.----------

----------**MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ**, titular de la **notaría setenta y seis de la Ciudad de México**, plenamente identificado como notario con la persona compareciente en este instrumento, hago constar:----------

----------**LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acordadas el veinte de abril de dos mil veintiuno, lo que tiene lugar a solicitud del señor **ANGEL MENDOZA SANTIAGO**, en su calidad de Delegado Especial de la citada Asamblea, suficientemente autorizada para ello, de conformidad con los apartados de declaraciones y las cláusulas que más adelante se detallan.----------

----------Enterada de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario, conforme a los artículos ciento tres, fracción décima primera, ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para la Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad,----------

----------**DECLARÓ LA PERSONA COMPARECIENTE**:----------

----------**UNO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA**.- Que por escritura ciento cincuenta, del trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el señor licenciado José Jorge Mena Burguete, titular de la notaría veintidós del Estado de Chihuahua, e inscrita el trece de febrero de dos mil catorce, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el **folio mercantil electrónico N guion quinientos nueve mil ciento noventa y cinco**, escritura por la que, previa autorización de la Secretaría de Economía y por la comparecencia de sus fundadores, se constituyó "KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de Un mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, con "Cláusula de Admisión de Extranjeros" y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.----------

----------Del primer testimonio que de dicha escritura tuve a la vista, transcribo lo siguiente:---------

----------"*...hago constar la escritura constitutiva de la empresa "KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan... - - al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: - - D E C L A R A C I O N E S:... - - II.- Siguen declarando los comparecientes... haciendo uso de la autorización que acaban de mencionar vienen a constituir la sociedad que se ha hecho mérito. - - C L A U S U L A S - - CAPITULO PRIMERO... - - ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será es el siguiente: - - a).- De manera enunciativa más no limitativa, la representación y comercialización de válvulas, tuberías, indicadores de nivel, materiales de junta, bridas, actuadores, compensadores de dilatación, equipos de control de fluidos, de accionamiento, de ingeniería para la industria y todo tipo de productos y materiales, así como sus accesorios y repuestos, tanto de procedencia o fabricación nacional, como extranjera, con destino al mercado nacional, así como al de exportación. La instalación en planta de los productos y materiales comercializados y también su transformación, modificación o ampliación, con o sin la aportación de*

nuevos productos, elementos o materiales. b).- La ejecución de pruebas y ensayos, para determinar la calidad, el comportamiento y los componentes de los productos comercializados y la emisión de las correspondientes certificaciones acreditativas de lo anterior. c).- El transporte de los citados productos y materiales, en cualquier fase de su comercialización, incluido el movimiento de los mismos entre las distintas sucursales de la propia compañía y su almacenaje, tanto en locales propios como en régimen de alquiler u otra forma de subcontratación de los mismos. d).- La difusión, en cualquier medio de estos productos, y sus características y propiedades y la edición de catálogos generales y parciales; folletos, instrucciones de uso y mantenimiento, listas de precios. e).- La difusión y comercialización de programas o sistemas de trabajo, informáticos o convencionales, desarrollados o creados por la propia compañía. f).- Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas total o parcialmente por la sociedad de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo al de la presente. g).- El comercio en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y bienes, por su cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros. h).- La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad. i).- La importación y exportación de los materiales, maquinaria y equipo necesarios para llevar a cabo sus fines sociales. j).- Promover y participar en la constitución y adquirir o disponer de todo tipo de acciones o participaciones, en todo tipo de sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, así como participar en su organización, funcionamiento y administración. k).- Obtener el registro de marcas, nombres comerciales, y adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así somo obtener, u otorgar licencias y autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y de autor. l).- Obtener u otorgar préstamos con o sin garantía y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general trasmitir todo tipo de títulos de crédito conforme a la Ley, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros. m).- Adquirir la propiedad o arrendar y poseer o utilizar sajo cualquier título y en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, todo tipo de bienes muebles o inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales. n).- Participar en, y realizar cualquier acto o actividad, en las cuales puedan participar legalmente sociedades mexicanas con capital extranjero. o).- En general celebrar, dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceras, todo tipo de actos, contratos, convenios ya sean civiles y mercantiles, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho, que directamente se relacionen con los fines sociales... - - ARTÍCULO NOVENO.- CESIÓN DE PARTES SOCIALES. - La cesión de las partes sociales deberá ser aprobada por el consentimiento unánime de la asamblea de socios, para su validez. Cualquier cesión o intento de cesión de una parte social por cualquier socio en contravención con lo estipulado en el presente Artículo será nula y quedará sin efecto alguno. Cada socio por este conducto reconoce que las restricciones a la cesión establecidas en el presente instrumento son razonables en vista del objeto social de la Sociedad y la relación de los socios. Por lo anterior las restricciones a la cesión de parte sociales establecida en el presente, serán específicamente ejercitadas. - - Adicionalmente, la cesión de una parte social en contravención al presente Artículo tendrá como efeto la disolución de la sociedad, conforme al Artículo Vigésimo Segundo del presente instrumento. - - Los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las partes sociales que algún socio vaya a ceder a un tercero ajeno a la



Sociedad de conformidad con el artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley general (así) *de Sociedades mercantiles* (así). *Adicionalmente a los requisitos anteriormente establecidos, todas las cesiones deberán registrarse en el Libro de Registro de Partes Sociales de la sociedad, para que puedan surtir sus efectos legales... - - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La Sociedad será administrada por un Gerente o un Consejo de Gerentes... - - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DEL GERENTE O CONSEJO DE GERENTES.- El Gerente o el Consejo de Gerentes según sea el caso, tendrán la representación de la sociedad y podrán hacer uso del nombre de la Sociedad ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de Autoridades federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores y ante las autoridades laborales en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, sete cientos ochenta y seis, y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la ley para tratar los asuntos de la sociedad, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus activos, con absoluta facultad y solo sujetos a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponde. - - En lo particular, el Gerente o el Consejo de Gerentes según sea el caso, estarán investidos de todas las facultades correspondientes a un apoderado dotado de poder general y por tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil federal, y su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todos los estados de la República Mexicana. En consecuencia, el Gerente o el Consejo de Gerentes, estarán investidos de las facultades que, en forma enunciativa más no limitativa, se expresan a continuación: - - a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. En los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las específicas que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, para comparecer a te cualquier persona física o moral y ante cualquier autoridad, sea ésta, judicial, administrativa, civil, penal o laboral, sean federales, estatales o municipales, incluyendo en forma enunciativa, más no limita ti va, facultades para iniciar, proseguir y desistirse del Juicio de Amparo, así como para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, contenciosos y conciliatorios. - - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultado para administrarlos bienes y negocios de la sociedad. - - c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, quedando autorizado para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad, tales como vender y gravar activos. - - d).- PARA ACTUAR COMO APODERADO DEL EMPLEADOR. Facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales o federales y para los efectos de los artículo once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47) y ciento treinta y dos (132) en su primera, segunda y tercera parte, setecientos ochenta y seis (786), setecientos ochenta y siete (787), ochocientos setenta y tres (873), ochocientos*

setenta y cuatro (874), ochocientos setenta y seis (876), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo, vigente desde el día primero de Mayo de 1970 (mil novecientos setenta). Se faculta al apoderado para actuar ante los Sindicatos con los que el otorgante ha celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de este poder para todo tipo de conflictos laborales individuales. En Generales se le faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Articulo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se le faculta para actuar en nombre de la sociedad ante las Juntas Locales Y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad para los efectos del Artículo once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos (692), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la sociedad en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo ochocientos sesenta y seis (866) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el Artículo ochocientos setenta y tres (873) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876), párrafos primero y sexto, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos set en t a y nueve (879) y ochocientos ochenta (880); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884). Así mismo s e le autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad como Administrador, en tocos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales. - - e).- PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS. Para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo Noveno (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar sobre ellas y autorizar a persona o personas para que retiren fondos de las mismas, así como garantizar el cumplimiento de adeudos u obligaciones a cargo de terceros otorgando las garantías que sean necesarias ya sean reales, personales o de cualquier otra naturaleza. - - f).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea de socios así cerno interpretar y proveer a su mejor aplicación. - - g). - Delegar sus facultades con reserva expresa de las mismas y otorgar poderes con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, dentro de las que le son propias al Gerente o Consejo de Gerentes, así como revocar los respectivos poderes que otorguen. - - h).- En caso de que la administración de la sociedad sea encomendada a un Consejo de Gerentes, estos podrán actuar conjunta o separadamente, según lo estimen conveniente... - - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. La Asamblea de socios constituye el órgano supremo de la Sociedad y está facultada para decidir sobre los siguientes asuntos: - - (a) Discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance general del ejercicio social anual. - - (b) Reparto de utilidades de la Sociedad. - - (e) Nombramiento

y remoción del Gerente único o miembros del Consejo de Gerentes. - - (d) Nombramiento y remoción de Gerentes Generales o Especiales y funcionarios, así como determinar sus facultades. - - (e) Resolver sobre la designación del Consejo de Vigilancia. - - (f) Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales. - - (g) Resolver sobre la exigencia de aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. - - (h) El ejercicio de acciones contra los órganos sociales o contra los socios que correspondan para exigirles el pago de danos y perjuicios. - - (i) Consentir en la cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios. - - (j) Reformas a los estatutos sociales. - - (k) Disolución de la sociedad. - - (l) Discutir sobre los aumentos y reducciones del capital social. - - (m) Las demás que correspondan conforme la Ley o los estatutos sociales. - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS. - - Las Asambleas de Socios se convocarán observando las siguientes reglas: - - (a) Serán convocadas por el Gerente Único o alguno de los integrantes del Consejo de Gerentes según sea el caso; por el Consejo de Vigilancia y, de no ser así, por los socios que representen más de una tercera parte del capital de la sociedad. - - (b) Las convocatorias para las Asambleas de Socios contendrán el orden del día, así como la fecha y hora de su celebración; deberán ser notificadas personalmente a cada socio, por medio de carta enviada por correo certificado con acuse de recibo, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. - - (c) No se requerirá convocatoria cuando al momento de la celebración de la asamblea se encuentren presentes la totalidad de los socios de la sociedad. - - (d) Si la Asamblea no pudiere realizarse el día señalado para su celebración, se hará una segunda convocatoria indicando esa circunstancia. - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Socios se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad, cuando menos una vez al año dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas de Socios serán presididas por la persona que para tal efecto designe la asamblea, designándose también un secretario encargado de la elaboración de las actas y un escrutador. Las actas serán firmadas por el presidente y Secretario de la Asamblea de socios. - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones y acuerdos de las Asambleas de Socios deberán ser siempre adoptadas, en primer o ulterior convocatoria, de la siguiente forma: - - (a) En primera convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos por los socios que representen cuando menos la mitad del capital social. - - Si el quórum anterior no es obtenido en virtud e la convocatoria a la primera Asamblea, los socios serán convocados por segunda vez, adoptando las resoluciones como posteriormente se indican. - - (b) En segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos cualquiera que se la proporción del capital social representado. - - (c) En aquellos asuntos que constituyan una modificación del contrato social, para los cuales los estatutos no exijan un porcentaje superior, sería necesario recabar el voto de los socios que representen cuando menos las tres cuartas par tes del capital social. - - (d) Cuando se trate de una modificación del objeto social, de reglas para determinar e incrementar las obligaciones de los socios y en los demás casos previstos por los estatutos sociales, se requiere unanimidad de votos. - - (e) Todo socio tendrá derecho a participar en los acuerdos de las asambleas gozando de un voto por cada $1.00 (UN PESO 00/100) Moneda Nacional, de su aportación. - - (f) Los socios tendrán derecho de asistir a las asambleas personalmente, o por medio de representante, bastando para el efecto carta poder simple. - - (g) Las resoluciones válidamente adoptadas serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes o disidentes. (h) No obstante lo anterior, los socios de la Sociedad podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, siempre y cuando sean adoptadas por unanimidad de votos de los accionistas que tengan derecho a votar en la asamblea

de que se trate y se confirme por escrito en documento firmado por todos los socios. El Secretario reunirá los documentos que evidencien el voto de todos los socios y deberá realizar las anotaciones correspondientes en el libro de actas de asambleas de socios... - - ARTÍCULOS TRANSITORIOS... - - LOS SOCIOS FUNDADORES, TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: - - (B) Se otorga a los señores licenciados FERNANDO DELGADO MAH, ROSA HILDA POSADA RENTERÍA, JUDITH ANNETTE WILSON MOLINA, RENÉ MAURICIO ALVA MARTINEZ, REYNALDO URTIAGA ESCOBAR, HECTOR CORTÉS RAMÍREZ, ADRIANA HERNÁNDEZ VAZQUEZ, CARLOS VIVEROS MACHAEN, MARIA DEL REFUGIO MORALES GARZA, GERARDO EMILIANO CASTRO LÓPEZ, RODRIGO ESCOBEDO VARGAS, DIANA GABRIELA ARENIVAR DÍAZ, ANA LAURA JIMENEZ MAESE, MIGUEL ALEJANDRO CARPIO ARVILLA, ANA SOFIA NORIEGA HURTADO, LAURA EDITH OROZCO MENDOZA, MAYRA HORTENCIA TREJO MARTINEZ, OSWALDO NEPOMUCENO MAYO, FERNANDO HUMBERTO DE LA GARZA MARTINEZ, CASANDRA STEFANY AGUILAR GARCÍA, CHRISTIAN JOHAANA LIMON GARCÍA, CLEMENTES PAREDES HERREJON, CARLOS ERNESTO AGUILAR RUIZ, DENISSE FLORES MALDONADO, DANIEL MENA RAMÍREZ, ANA CRISTINA FAUDOA PONCE Y PÁNFILO ALONSO AGUIÑA, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del código civil federal y su correlativo de los códigos civiles de todos los estados de la República Mexicana. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y a las cuales se refiere el articulo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del código civil federal y su correlativo de los códigos civiles de todos los estados de la República Mexicana. En forma enunciativa, más no limitativa, los apoderados aquí nombrados estarán facultados para ejercitar el poder que se les confiere ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, civiles, judiciales y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, facultándoseles especialmente para articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad, en juicio y fuera de él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, desistirse, recibir pagos y con la mayor amplitud, se les faculta para presentar quejas, querellas y denuncias así como para constituirse en terceros coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicien, prosigan y den término como les parezca, desistiéndose incluso, de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y en general procedimientos de cualquier orden; facultándoseles también para interponer y desistirse del juicio de amparo, firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones, así como para que lleven a cabo todos los actos, gestiones y procedimientos necesarios ante toda clase de dependencias y autoridades administrativas ya sean federales, estatales o municipales, con el objeto de obtener en favor de la sociedad, en forma enunciativa más no limitativa, el Registro Federal de Contribuyentes, FIEL, CIEC, Cédula Fiscal, así como todos los demás registros, padrones, autorizaciones, licencias o permisos exigidos por la legislación aplicable a fin de que la sociedad esté legalmente en situación de operar de conformidad y con la amplitud señalada en su objeto social y de acuerdo a derecho; para lo cual estarán autorizados a tramitar toda documentación relacionada con lo anterior y para oír y recibir notificaciones, avisos y documentos que al efecto se expidan por parte de cualesquier autoridad. - - Los apoderados aquí nombrados podrán actuar conjunta o separadamente, según lo estimen conveniente. - - Como limitación al poder que se confiere se hace constar expresamente que los apoderados aquí nombrados no podrán obtener créditos, adquirir inmuebles y hacer cesión

de bienes en nombre de la sociedad.- - Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, transcribo el texto que es del tenor literal siguiente: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen…". ----------

----------**DOS.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Que por escritura cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno del doce de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el señor licenciado Plácido Núñez Barroso, titular de la notaría ciento cincuenta y siete de la Ciudad de México, escritura por la que se protocolizó la copia certificada de la escritura número ochocientos cuarenta y seis, de fecha dos de abril de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Manuel Lora-Tamayo Villacieros, notario del ilustre Colegio de Madrid, Reino de España, que contiene la formalización de los acuerdos adoptados por escrito y sin sesión del veintiocho de febrero de dos mil catorce por el Consejo de Gerentes de "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se aprobó el otorgamiento de poderes a favor de los señores JAVIER PEREZ ALONSO, CHRISTIAN ALEJANDRO DE COSIO FARIAS, AURELIO JUAREZ AGUILAR, GABRIELA MERINO CID y CLAUDIA JAZMIN VILLALOBOS LOPEZ.----------

----------Del primer testimonio de dicha escritura que tuve a la vista, transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"... 1. Facultades de representación General.- Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Autoridades, Organismos, Centros y dependencias de la Administración Pública Federal, Municipal, Institucional o Local de cualquier ámbito y ante toda clase de empresas y entidades, públicas o privadas, organizaciones e institutos, y personas físicas o morales en cuanto se refiere directa o indirectamente al objeto o interés de la compañía. sin perjuicio de la extensión y aplicación de las facultades de representación general contenidas en el párrafo que precede, podrá: a) Formular toda clase de declaraciones, aceptaciones, reclamaciones, solicitudes y peticiones de cualesquiera autorizaciones, licencias y permisos incluso de comercio exterior. b) Solicitar y presentar inscripciones, matriculaciones, altas y bajas, modificaciones y certificaciones en todos los registros y archivos, ya sean de carácter administrativo, mercantil, hipotecario, de propiedad industrial y otros de cualquier clase, incluso fiscales y laborales.- c) Declarar y pagar toda clase de impuestos, contribuciones, exacciones y árbitros, y reclamar y cobrar aquellos satisfechos en exceso o indebidamente o cuando proceda su devolución.- d) Constituir fianzas y depósitos provisionales o definitivos en las Cajas, centros o dependencias que proceda para responder del cumplimiento de las obligaciones o procedimientos; retirar dichas fianzas o depósitos y cobrar los intereses que los mismos hayan producido.- e) Formular

y presentar proposiciones y ofertas para optar a concursos, subastas, suministros, servicios o estudios para la administración o Empresas públicas o privadas, en cualquiera de sus grados y ámbitos y formas jurídicas, y contratar lo procedente en caso de adjudicación.- f) Recibir y contestar toda clase de notificaciones, citaciones y pliegos de cualquier autoridad y retirar de cualquier entre u organismo. Aduana, empresa de transporte, agente o consignatario los envíos postales, valores, paquetes, giros consignados o dirigidos a nombre de la Compañía, formulando cuando proceda, las reclamaciones oportunas.- g) Solicitar certificados de usuario en cualquier soporte ante los organismos que lo emitan, así como realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contrat6ación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.- h) Ejercitar en nombre de la Compañía cuentas demás acciones y derechos correspondan ante la autoridad de la Compañía cuantas demás acciones y derechos correspondan ante la autoridad u Organismos Administrativos, Gubernativos o Judiciales de cualquier rango, clase, orden o competencia. En general Actos de Administración.- 2. Facultades de representación laboral.- a) Representar a la Sociedad en asuntos laborales, tanto individuales como de carácter colectivo, incluyendo la negociación, firma, modificación y cancelación de contratos y cualquier otro documentos relacionado con lo anterior, así como llevar a cabo cualquiera actuaciones que considere necesarias o convenientes.- b) Contratar, emplear, sancionar y despedir al personal necesario para el desempeño de las actividades de la Sociedad, estableciendo sus condiciones económicas, obligaciones y salarios.- c) Suscribir, modificar y resolver cuantos contratos y/o acuerdos con empresas de trabajo temporal, relativas ala contratación de empleados de la Sociedad, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- d) Representar a la sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias, y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Cuerpo de Conciliadores y demás autoridades laborales competentes en cuanto se refiere directa o indirectamente a los empleados de la Sociedad.- e) Comparecer ante las Juntas de conciliación y Arbitraje Local y Federal, Cuerpo de Conciliadores y en general cualquier instancia administrativa o judicial, con plena capacidad legal y procesal y, a tal efecto, actuar como parte activa o pasiva, principal, litis consorte o terce4ro, articular y absolver posiciones, interrogar testigos, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones hasta obtener resolución firme y su ejecución o cum0plimiento; conferir, en su caso, poderes para pleitos con loas facultades que el orden procesal s requieran.- 3. Facultades de contratación. Poder General para Suscribir y emitir títulos y operaciones de crédito, suscribir y formalizar toda clase de contratos, documentos públicos o privados, obligaciones y acuerdos relacionados con el objeto de la Compañía o que sean preparatorios o accesorios para su consecución, y estipular las condiciones de los mismos, y modificarlos, rescindirlos o resolverlos. Sin perjuicio de la general aplicación de la facultad de contratar que se le concede, especialmente podrá: a. Comprar, vender y suscribir, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, derechos, servicios, valores, mercancías, mobiliario, materiales, equipos, instalaciones, maquinaría y vehículos, y participaciones en tales bienes, por

los precios y bajo las condiciones que estime convenientes. Pagar y recibir los precios o contraprestaciones pactados, al contado o a plazos o declarar su anterior precepción o pago.- b. Suscribir, modificar y resolver contratos de "renting" y "leasing" sobre vehículos en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera, así como cualesquiera otros documentos relacionados con lo anterior.- c. Tomar en arrendamiento o subarriendo, en traspaso o por cualquier títulos, ocupar y ceder o tomar el uso o disfrute de locales de negocio, oficinas, almacenes y otros inmuebles o dependencias, o maquinaria y equipos, pagar o percibir los pagos y rentas estipulados; practicar toda serie de actos y requerimientos y ejercitar todas las acciones y derechos previstos en la legislación sobre arrendamientos que en la relación arrendaticia correspondan a la compañía. Formalizar los contratos de suministros y reparaciones, ampliaciones y mejoras y los demás procedentes para los inmuebles e instalaciones sociales, y modificarlos y rescindirlos.- d. Celebrar contratos de seguros contra todo tipo de riesgos que puedan afectar a los benes, derechos, servicios, personal o productos de la Compañía o de terceros, firmando las pólizas y cláusulas que convengan con las entidades aseguradoras y percibiendo las primas e indemnizaciones que procedan.- e) Suscribir y formalizar como arrenda5tario contratos de leasing o arrendamiento financiero sobre toda clase de bienes materiales de cualquier tipo y en los términos y condiciones que libremente convenga con la entidad arrendadora o financiera.- 4.- Facultades de Contrat6ación de Tesorería.- a) Llevar acabo todo tipo de operaciones bancarias, incluyendo sin limitación alguna, las facultades para abrir y cerrar cuentas de cheques, realizar movimientos de crédito y debido en las cuentas bancarias de la Sociedad, ya sean cuentas corrientes o de ahorro abiertas o existentes en cualquiera bancos, cajas de ahorro y entidades de crédito, incluyendo instituciones bancarias oficiales y sus respectivas sucursales, realizando ingresos y depósitos y disponiendo de los fondos existentes en dichas cuentas y firmando a tal efecto, cheques y transferencia; autorizar o reclamar cuentas y liquidaciones; realizar operaciones de cambio de cualquier tipo de divisa y por cualquier importe.- b) Emitir, aceptar, endosar, descontar y abonar cheques, letras de cambio, pagaré y otros documentos similares, remitir justificantes de pago o transferencia, a cualquiera entidades públicas o privadas, siempre y cuando dichos pagos se refieren al curso ordinario de la actividad de la Sociedad.- c) Recibir el pago de cualquier cantidad, por cualquier concepto y sin limite de valor, de personas físicas, jurídica u organismos públicos, emitiendo los correspondientes recibos.- d) Negociar y fijar los términos y condiciones de las cartas de crédito suscritas en los bancos.- e) Negociar y fijar los términos y condiciones de todos los documentos de acuerdo, mandato, exoneración de responsabilidad, renuncia y cualesquiera otros documentos suscritos con los bancos.- f) Negociar y aceptar préstamos y/o instrumentos de crédito y otros productos de crédito del banco, con independencia de la cuantía de dichos préstamos e instrumentos y/o productos de crédito con o sin garantías. Forma de Ejercicio: Las facultades anteriormente citadas, será ejercitadas de forma individual o mancomunada, con la firma de los apoderados incluidos en dicho acuerdo, según la descripción siguiente: Javier Pérez Alonso para ejercerlas de forma individual.- Facultad 1 = > Individual.- Facultad 2 = > Individual. Facultad 3 = > Individual .- Facultad = > Mancomunada con Manuel Tabasco Almoguera o Javier Pérez Alonso.- Christian de Cosio Farías.- Facultad 1.a, 1.b, 1.c, 1.f, 1.g, 1.h = > Individual.- Facultad 1.d => Mancomunada con Manuel Tabasco Almoguera o Javier Abrisqueta Madariaga.- Facultad 2.c => Mancomunada con Manuel Tabasco Almoguera, Javier Abrisqueta Maadariaga o Javier Pérez Alonso.- Facultad 4 = > Mancomunada Manuel Tabasco Almoguera o Javier Abrisqueta Madariaga.- Aurelio Juárez Aguilar.- Facultad 1.b. 1.g. 1.h = > Individual.- Facultad 2.a, 2.d, 2.e = > Individual.-

Gabriela Merino Cid.- Facultad 1b., 1.g 1.h => Individual.- Facultad 2.d, 2.e =>...". ----------

---------- **TRES.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Que por escritura cuarenta y cinco mil novecientos ocho, del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante el señor licenciado Plácido Núñez Barroso, titular de la notaría ciento cincuenta y siete de la ciudad de México, escritura por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el seis de enero de dos mil quince, que tomó, entre otros acuerdos aprobar el aumento de capital en su parte fija, en la cantidad de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional, para en lo sucesivo quedar en la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo sexto del estatuto social. ----------

---------- Del segundo testimonio de dicha escritura que tuve a la vista, transcribo lo siguiente: ----------

----------"*...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES: - - C L Á U S U L A S... - - SEGUNDA.- En consecuencia queda formalizado el aumento del capital social fijo de a la sociedad en la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL que sumados al capital existente de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, da un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose el artículo sexto de los estatutos sociales para quedar en lo sucesivo redactado como sigue: - - "...ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es variable.- El capital fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de 1,642,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL),...*". ----------

----------**CUATRO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Que por escritura cuarenta y siete mil seiscientos, del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante el señor licenciado Plácido Núñez Barroso, titular de la notaría ciento cincuenta y siete de la Ciudad de México, escritura por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del siete de mayo de dos mil dieciocho, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de aprobar el otorgamiento de poderes a favor de los señores ROBERTO OSCAR ALEMAN MALDONADO, MAURICIO VARGAS GÓMEZ y GABRIEL TORRES MARTÍNEZ. ----------

---------- Del tercer testimonio de dicha escritura que tuve a la vista, transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"...ORDEN DEL DIA...- - I.- OTORGAMIENTO DE PODERES...- - ACUERDO.- - PRIMERO.- Se otorga en favor de los señores ROBERTO OSCAR ALEMAN MALDONADO, MAURICIO VARGAS GOMEZ y GABRIEL TORRES MARTINEZ, para que los ejerzan conjunta o separadamente: - - A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrán facultades: - - I.- Para intentar y desistirse de toda clase

d procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. - - II.- Para transigir. - - III.- Para comprometer en árbitros.- - IV.- Para absolver y articular posiciones. - - V.- Para recusar.- - VI.- Para recibir pagos.- - - VII.- Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos.- - VIII:- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso.- B.- Se les delega la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente.- C.- Se les confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente.- - - D.- En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, se les faculta y se les otorga poder general para actos de administración en materia laboral para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, e los términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera y setecientos trece; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y d demanda y excepciones en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores, respecto y par toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades y para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- - E.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de cada uno y todos los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. Los apoderados podrán ejercitar este poder única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo cualquier trámite relacionado con el Certificado de Firma Electrónica

Avanzada y "e.firma" ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo su solicitud, baja, cancelación, alta y/u obtención, para que en representación del poderdante lleven a cabo cualquier acto y trámite fiscal y de pago de impuestos y contribuciones ante cualquier autoridad y/o entidad fiscal y tributaria, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier Dependencia a su cargo y/o el Servicio de Administración Tributaria y/o cualquier Tesorería, incluyendo Federal, de la ciudad de México, de los Estados y/o Municipales, y teniendo y gozando los apoderados de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes facultades: solicitar cualquier inscripción, modificación y/o cambio del Registro Federal de Contribuyentes, pedir devoluciones de impuestos pudiendo llevar a cabo cualquier acto y firmar cualquier documento para este efecto, presentar recursos de todo tipo, presentar cualquier aviso, notificación, altas y bajas previstos en la legislación fiscal, presentar declaraciones fiscales, solicitar copias certificadas, contestar requerimientos, pagar impuestos y contribuciones, y firmar y presentar cualquier documento, aviso y escrito ante cualquier autoridad y/o entidad fiscal y tributaria, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier Dependencia a su cargo y/o el Servicio de Administración Tributaria, y/o cualquier Tesorería, incluyendo Federal, de la Ciudad de México, de los Estados y/o Municipales...". ----------

----------**CUATRO.- INEXISTENCIA DE DIVERSAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL.**- Que el estatuto de **"KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a la fecha, no ha sido objeto de modificación diversa a la relacionada en el apartado **TRES** anterior. ----------

----------**CINCO.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.**- La persona compareciente me exhibe un documento, en tres hojas útiles, tamaño carta, escritas por ambos lados, que contiene las Resoluciones Unánimes Tomadas Fuera de Asamblea de socios de **"KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acordadas el veinte de abril de dos mil veintiuno, documento que tengo a la vista, agrego al apéndice con la letra **"A"** y lo protocolizo mediante su transcripción, a continuación:----------

----------*Doña Amelia Torralba Martín, Secretaria Consejera de Klinger México, S. de R.L. de C.V en adelante la Sociedad.* ----------

----------*CERTIFICA*----------

----------*Que con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se ha adoptado por unanimidad, mediante procedimiento escrito y sin sesión y fuera de asamblea sin que nadie se haya opuesto a la referida modalidad de adopción de acuerdos, los siguientes puntos que constan en el acta.* ----------

----------*RESOLUCIONES*----------

----------*PRIMERA. - Otorgar en favor del señor EDGAR URIEL SUÁREZ SUÁREZ las siguientes facultades: 1. Facultades de representación General. - Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Autoridades, Organismos, Centros y dependencias de la Administración Pública Federal, Municipal, Institucional o Local de cualquier ámbito, y ante toda clase de empresas y entidades, públicas o privadas, organizaciones e institutos, y personas físicas o morales en cuanto se refiera directa o indirectamente al objeto o interés de la Sociedad, sin perjuicio de la extensión y aplicación de las facultades de representación general contenidas en el párrafo que precede, podrá: a) Solicitar y presentar inscrip-*

ciones, matriculaciones, altas y bajas, modificaciones y certificaciones en todos los registros y archivos, ya sean de carácter administrativo, mercantil, hipotecario, de propiedad industrial y otros de cualquier clase, incluso fiscales y laborales.- b) Solicitar certificados de usuario en cualquier soporte ante los organismos que los emitan, así como realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firme electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.- c) Ejercitar en nombre de la Sociedad cuantas demás acciones y derechos correspondan ante la autoridad u Organismos Administrativos, Gubernativos o Judiciales de cualquier rango, clase, orden o competencia, En general Actos de Administración. ----------

----------2.- Facultades de representación Laboral. - a) Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes: trámites, procedimientos, diligencias, y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Cuerpo de Conciliadores y demás autoridades laborales competentes en cuanto se refiera directa o indirectamente a los empleados de la Sociedad.- b) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Local y Federal, Cuerpo de Conciliadores y en general cualquier instancia administrativa o judicial, con plena capacidad legal y procesal y, a tal efecto, actuar como parte activa o pasiva, principal, litis consorte o tercero, articular y absolver posiciones: interrogar testigos, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones hasta obtener resolución firme y su ejecución o cumplimiento; conferir, en su caso, poderes para pleitos con las facultades que el orden procesal se requieran. ----------

----------SEGUNDA.- Otorgar a los señores ALMA SOCORRO PELLON BARRAZA, RICARDO ULISES CARMONA ORTIZ, JESUS ANGEL CARMONA ORTIZ, ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MAURICIO ALBERTO CARMONA ORTIZ, ABELARDO GONZÁLEZ ROJAS Y ERIK ADEMAR AGUILERA SANCHEZ las siguientes facultades: ----------

----------A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ----------

----------Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los códigos civiles, federal y de los estados de la República mexicana en donde se ejercite el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa tendrán facultades: ----------

----------I. Para intentar y desistir de toda clase de Procedimientos federales y locales inclusive el de amparo ----------

----------II. Para transigir----------

----------III. Para comprometer en árbitros ----------

----------IV. Para absolver y articular posiciones----------

----------V. Para recusar ----------

----------VI. Para recibir pagos ----------

----------*VII. Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos*----------

----------*VIII. Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del ministerio público, así como para desistirse de las respectivas a las acciones e instancias cuando lo permita la ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso.*----------

----------*B.- Se les delega la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera quinientos veinte tres, seis cientos noventa y dos, fracción primera segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la ley Federal del trabajo vigente* ----------

----------*C.- Se les confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL en los términos del artículo once de la ley Federal del trabajo vigente* ----------

----------*D.- En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, se les faculta y se les otorga poder general para actos de administración en materia laboral para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a qué se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley Federal del trabajo; asimismo, podrán comparecer ante las juntas de conciliación arbitraje ya sean locales o federales en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda y tercera y setecientos trece; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley Federal del trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a qué se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante y cualesquiera autoridades y para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.*----------

----------*TERCERA.- Aprobar la revocación de los poderes otorgados por la Sociedad mediante escritura número ciento cincuenta de fecha trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado JOSE JORGE MENA BURGUETE, Notario número veintidós y del Patrimonio Inmueble Federal para el Distrito de Bravos en Ciudad Juárez Chihuahua a las siguientes personas: FERNANDO DELGADO MAH, ROSA HILDA POSADA RENTERIA, REYNALDO URTIAGA ESCOBAR,*

HECTOR CORTES RAMIREZ, ADRIANA HERNANDEZ VAZQUEZ, CARLOS VIVERO MACHAEN, MARIA DEL REFUGIO MORALES GARZA, JUDITH ANNETTE WILSON MOLINA, RENE MAURICIO ALVA MARTINEZ, GERARDO EMILIANO CASTRO LOPEZ, RODRIGO ESCOBEDO VARGAS, DIANA GABRIELA ARENIVAR DIAZ, ANA LAURA JIMENEZ MAESE, MIGUEL ALEJANDRO CARPIO ARVILLA, ANA SOFIA NORIEGA HURTADO, LAURA EDITH OROZCO MENDOZA, MAYRA HORTENCIA TREJO MARTINEZ, OSWALDO NEPOMUCENO MAYO, FERNANDO HUMBERTO DE LA GARZA MARTINEZ, CASANDRA STEFANY AGUILAR GARCIA, CHRISTIAN JOHAANA LIMON GARCIA, CLEMENTES PAREDES HERREJON, CARLOS ERNESTO AGUILAR RUIZ, DENISSE FLORES MALDONADO, DANIEL MENA RAMIREZ, ANA CRISTINA FAUDOA PONCE y PANFILO ALFONSO AGUIÑA. ----------

----------*CUARTA. - Aprobar la revocación de los poderes otorgados mediante escritura número cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno de fecha doce de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Plácido Núñez Barroso, Notario Público número ciento cincuenta y siete del Distrito Federal, a las siguientes personas: AURELIO JUÁREZ AGUILAR, CHRISTIAN ALEJANDRO DE COSIÓ FARIAS y CLAUDIA JAZMÍN VILLALOBOS LÓPEZ.* ----------

----------*QUINTA. - Aprobar la revocación de los poderes otorgados mediante escritura número cuarenta y siete mil seiscientos noventa y seis de fecha treinta y uno de mayo dos mil diez y ocho, otorgada ante el Licenciado Plácido Núñez Barroso, Notario Público número ciento cincuenta y siete del Distrito Federal, a las siguientes personas: GABRIEL TORRES MARTÍNEZ.* ----------

----------*SEXTA.- Designar al C. ÁNGEL MENDOZA SANTIAGO, como delegado especial para comparecer ante el fedatario público de su elección y formalizar en forma total o parcial el acta de las presentes resoluciones, y llevar a cabo, en su caso, su inscripción ante el Registro Público de Comercio de Ciudad de México ya sea de manera directa o a través de cualquier otra persona nombrada por ella para dicho efecto, y de ser necesario, emitir copias certificadas del acta de las presentes resoluciones. - - MANUEL EUGENIO TABASCO ALMOGUERA como presidente del Consejo de Gerentes de KLINGER MÉXICO, S RL DE CV.- Firma. - - AMELIA TORRALBA MARTÍN como secretaria consejera del Consejo de Gerentes de KLINGER MÉXICO S RL DE CV.- Firma.-* ----------

----------**SEIS.- LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD**.- Que las firmas que obran en el acta relacionada y transcrita en el apartado anterior, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen, sin que me conste y que los titulares de las acciones representadas en la asamblea cuya acta se protocoliza, estaban legitimados para esa titularidad, también sin que me conste. ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

----------**PRIMERA**.- Por este acto y a solicitud del señor **ANGEL MENDOZA SANTIAGO**, suficientemente autorizado para ello, **QUEDA PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta que contiene las Resoluciones Unánimes Tomadas Fuera de Asamblea por los socios de **"KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acordadas el veinte de abril de dos mil veintiuno, la que ha quedado relacionada y transcrita en el apartado **CINCO** de los de declaraciones de este instrumento y que se tiene por reproducida en la presente cláusula como si a la letra se insertase.----------

---------- **SEGUNDA**.- Consecuentemente, en términos del acta materia de la presente protocolización, quedan **FORMALIZADOS** los siguientes acuerdos: ----------

----------**I.-** Queda **aprobado** el otorgamiento, a favor del señor **EDGAR URIEL SUÁREZ SUÁREZ**,

de los siguientes poderes y facultades: ----------

----------1. Facultades de representación General. - Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Autoridades, Organismos, Centros y dependencias de la Administración Pública Federal, Municipal, Institucional o Local de cualquier ámbito, y ante toda clase de empresas y entidades, públicas o privadas, organizaciones e institutos, y personas físicas o morales en cuanto se refiera directa o indirectamente al objeto o interés de la Sociedad, sin perjuicio de la extensión y aplicación de las facultades de representación general contenidas en el párrafo que precede, podrá: a) Solicitar y presentar inscripciones, matriculaciones, altas y bajas, modificaciones y certificaciones en todos los registros y archivos, ya sean de carácter administrativo, mercantil, hipotecario, de propiedad industrial y otros de cualquier clase, incluso fiscales y laborales.- b) Solicitar certificados de usuario en cualquier soporte ante los organismos que los emitan, así como realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.- Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firme electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.- c) Ejercitar en nombre de la Sociedad cuantas demás acciones y derechos correspondan ante la autoridad u Organismos Administrativos, Gubernativos o Judiciales de cualquier rango, clase, orden o competencia, En general Actos de Administración. ----------

----------2.- Facultades de representación Laboral. - a) Representar a la Sociedad en toda clase de actos, negocios, expedientes, trámites, procedimientos, diligencias, y gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Cuerpo de Conciliadores y demás autoridades laborales competentes en cuanto se refiera directa o indirectamente a los empleados de la Sociedad.- b) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Local y Federal, Cuerpo de Conciliadores y en general cualquier instancia administrativa o judicial, con plena capacidad legal y procesal y, a tal efecto, actuar como parte activa o pasiva, principal, litis consorte o tercero, articular y absolver posiciones: interrogar testigos, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones hasta obtener resolución firme y su ejecución o cumplimiento; conferir, en su caso, poderes para pleitos con las facultades que el orden procesal se requieran. ------- ----------

----------**II.-** Queda **aprobado** el otorgamiento, a favor de los señores ALMA SOCORRO PELLON BARRAZA, RICARDO ULISES CARMONA ORTIZ, JESUS ANGEL CARMONA ORTIZ, ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MAURICIO ALBERTO CARMONA ORTIZ, ABELARDO GONZÁLEZ ROJAS y ERIK ADEMAR AGUILERA SANCHEZ, de los siguientes poderes y facultades: ----------

----------A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ----------

----------Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los códigos civiles, federal y de los estados de la República mexicana en donde se ejercite

el poder. Atento lo anterior los apoderados de una manera enunciativa, pero no limitativa tendrán facultades: ----------

----------I. Para intentar y desistir de toda clase de Procedimientos federales y locales inclusive el de amparo ----------

----------II. Para transigir----------

----------III. Para comprometer en árbitros ----------

----------IV. Para absolver y articular posiciones----------

----------V. Para recusar ----------

----------VI. Para recibir pagos ----------

----------VII. Para reconocer documentos o redargüirlos de falsos----------

----------VIII. Para representar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil, o en tercer coadyuvante del ministerio público, así como para desistirse de las respectivas a las acciones e instancias cuando lo permita la ley, y otorgar el perdón del ofendido en su caso.----------

----------B.- Se les delega la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera quinientos veinte tres, seis cientos noventa y dos, fracción primera segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la ley Federal del trabajo vigente ----------

----------C.- Se les confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL en los términos del artículo once de la ley Federal del trabajo vigente ----------

----------D.- En su carácter de representantes legales, patronales y apoderados generales, se les faculta y se les otorga poder general para actos de administración en materia laboral para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a qué se refiere el artículo quinientos veintitrés de la ley Federal del trabajo; asimismo, podrán comparecer ante las juntas de conciliación arbitraje ya sean locales o federales en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos fracción segunda y tercera y setecientos trece; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la ley Federal del trabajo con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a qué se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artícu-

los ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante y cualesquiera autoridades y para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.----------

----------**III.-** Queda **aprobada** la revocación de los poderes y facultades que les fueron conferidos, en los términos del acta materia de la presente protocolización a los señores FERNANDO DELGADO MAH, ROSA HILDA POSADA RENTERIA, REYNALDO URTIAGA ESCOBAR, HECTOR CORTES RAMIREZ, ADRIANA HERNANDEZ VAZQUEZ, CARLOS VIVERO MACHAEN, MARIA DEL REFUGIO MORALES GARZA, JUDITH ANNETTE WILSON MOLINA, RENE MAURICIO ALVA MARTINEZ, GERARDO EMILIANO CASTRO LOPEZ, RODRIGO ESCOBEDO VARGAS, DIANA GABRIELA ARENIVAR DIAZ, ANA LAURA JIMENEZ MAESE, MIGUEL ALEJANDRO CARPIO ARVILLA, ANA SOFIA NORIEGA HURTADO, LAURA EDITH OROZCO MENDOZA, MAYRA HORTENCIA TREJO MARTINEZ, OSWALDO NEPOMUCENO MAYO, FERNANDO HUMBERTO DE LA GARZA MARTINEZ, CASANDRA STEFANY AGUILAR GARCIA, CHRISTIAN JOHAANA LIMON GARCIA, CLEMENTES PAREDES HERREJON, CARLOS ERNESTO AGUILAR RUIZ, DENISSE FLORES MALDONADO, DANIEL MENA RAMIREZ, ANA CRISTINA FAUDOA PONCE y PANFILO ALFONSO AGUIÑA, AURELIO JUÁREZ AGUILAR, CHRISTIAN ALEJANDRO DE COSIÓ FARIAS y CLAUDIA JAZMÍN VILLALOBOS LÓPEZ Y GABRIEL TORRES MARTÍNEZ; y----------

----------**TERCERA.-** La persona compareciente se somete y somete a su representada a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento. ----------

----------**CUARTA.-** Los derechos, erogaciones por terceros, gastos notariales, honorarios profesionales e Impuesto al Valor Agregado, que se causan con motivo del presente instrumento, son por cuenta de **"KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

---------- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

---------- "*...ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*----------

---------- *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*----------

---------- *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*----------

---------- *Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.* ----------

---------- *Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...*". -------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

----------La acredita la persona compareciente, así como la legal existencia de su representada, con los documentos relacionados y transcritos en los apartados de declaraciones de este instrumento y

agrega que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos y que su representada es persona capaz. ----------

----------**POR SUS GENERALES**, la persona compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, donde nació el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, soltero, contador público, con domicilio en calle Segunda Cerrada de Garrido uno, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Código Postal cincuenta y cuatro mil seiscientos y de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población "MESA941120HMCNNN03", que agrego al apéndice con la letra **"B"** y se identifica con credencial para votar con clave de elector "MNSNAN94112015H800", expedida por el Instituto Nacional Electoral, que en copia fotostática agrego al apéndice con la letra **"C"**. ----------

---------- Manifiesta la persona compareciente, que **"KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "KME131213I22" según constancia que agrego en copia fotostática al apéndice con la letra **"D"**.---------

---------- Asimismo, manifiesta la persona compareciente, que el señor **EDGAR URIEL SUÁREZ SUÁREZ,** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "SUSE910819CAA" según constancia que agrego en copia fotostática al apéndice con la letra **"E"**.----------

----------**AVISO DE PRIVACIDAD**----------

----------Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos octavo y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la persona compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley, se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria76.com.mx". Al efecto, la persona compareciente manifestó su conformidad con lo dispuesto en el aludido Aviso de Privacidad y con la firma de este instrumento, expresa su consentimiento con el tratamiento que el suscrito Notario da y dará a sus datos personales.----------

----------**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO**: ----------

----------**I**.- Que hice del conocimiento de la persona compareciente, que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo noventa y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, una vez entregada al Archivo General de Notarías de la Ciudad de México para su guarda definitiva la decena de libros de la cual forma parte el presente instrumento, el suscrito Notario no tiene obligación de conservar los documentos proporcionados para la elaboración de este instrumento, ni el o los testimonios que del presente se expidan, si no han sido recogidos en la oficina de la notaría a mi cargo, por el prestatario del servicio o sus causahabientes, por lo que desde ahora se hace sabedora que, fenecido ese plazo se procederá a su destrucción, con lo que la persona compareciente manifiesta su conocimiento y conformidad al respecto; ----------

----------**II**.- Que la persona compareciente se identificó con el documento que ha quedado relacionado al final de sus generales y la estimo con capacidad legal; ----------

----------**III**.- Que las "Notas Complementarias" se agregarán en hoja por separado al apéndice con la letra **"F"**; ----------

----------**IV**.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta que se protocoliza por este instrumento; --

----------**V.-** Que para los efectos de lo dispuesto por los artículos veintisiete, apartado A, fracción quinta y apartado B fracción novena del Código Fiscal de la Federación, veintiocho del Reglamento del citado Código Fiscal, así como lo dispuesto por la regla dos punto cuatro punto siete punto de la

Resolución Miscelánea Fiscal para el dos mil veinte, solicité al Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta se protocoliza por medio del presente instrumento, el Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de la Sociedad, sin que me hayan sido proporcionados;----------

---------- **VI.**- Que declara la persona compareciente, bajo protesta de decir verdad, que **"KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, dará el aviso a que se refiere el artículo veintiocho, fracción tercera del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, presentando ante la administración local de Servicios al Contribuyente que le corresponda en razón de su domicilio, una relación de los accionistas y representantes legales que participan en la misma y que son residentes en el extranjero. ----------

---------- **VII.**- Que hice saber a la persona compareciente que con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento veinte, fracciones segunda y cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, procederé a dar el aviso a que se refiere el citado precepto. ----------

---------- **VIII.**- Que hice saber a la persona compareciente, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento veinte, fracción tres romano de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, la conveniencia de llevar a cabo la anotación de la revocación de los apoderados generales de la Sociedad, relacionados en las cláusulas de esta escritura. ----------

---------- **IX.**- Que solicité a la persona compareciente, me acreditara la inscripción de **"KLINGER MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras del Poder Ejecutivo Federal y al no exhibírmela le advertí que daré el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

---------- **X.**- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; ----------

---------- **XI.**- Que hice saber a la persona compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; ----------

---------- **XII.**- Que la persona compareciente solicitó al suscrito Notario le diera lectura de este instrumento; ----------

---------- **XIII.**- Que leí este instrumento a la persona compareciente y manifestó su comprensión plena del mismo; y ----------

---------- **XIV.**- Que ilustré a la persona compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento y lo otorga al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí, el día de su fecha, acto en el cual, lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, desde luego.- **DOY FE.**----------

---------- ANGEL MENDOZA SANTIAGO.- Firma. ----------

---------- MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ.- Firma.- El Sello de Autorizar. --------

----------"NOTAS COMPLEMENTARIAS" ----------

---------- NOTA PRIMERA.- Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021. Con esta fecha, agrego al apéndice correspondiente con la letra **"G"**, ejemplar de los siguientes documentos: ----------

---------- a).- Impresión de la captura del aviso de Fedatarios Públicos, que di al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en términos del Artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera; y ----------

----------b).- Acuse de Aceptación de Aviso presentado en la Dirección General de Inversión Extranjera, con número de trámite "1179251".- CONSTE.- MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ.- Rúbrica----------

----------NOTA SEGUNDA.- Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021. Con esta fecha, agrego al apéndice correspondiente con la letra **"H"**, acuse del escrito, que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, remití al señor licenciado Plácido Núñez Barroso, titular de la notaría 157 de la Ciudad de México, por el que le informé que mediante escritura 35,716, del 5 de mayo de 2021, se hizo constar la REVOCACIÓN DE PODERES otorgados por "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a los señores AURELIO JUÁREZ AGUILAR, CHRISTIAN ALEJANDRO DE COSIÓ FARIAS Y CLAUDIA JAZMÍN VILLALOBOS LÓPEZ, mediante escritura 44,281 del 12 de mayo de 2014, otorgada ante el citado notario.- CONSTE.- MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ.- Rúbrica----------

---------- NOTA TERCERA.- Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021. Con esta fecha, agrego al apéndice correspondiente con la letra **"I"**, acuse del escrito, que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 120 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, remití al señor licenciado Plácido Núñez Barroso, titular de la notaría 157 de la Ciudad de México, por el que le informé que mediante escritura 35,716, del 5 de mayo de 2021, se hizo constar la REVOCACIÓN DE PODERES otorgados por "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al señor GABRIEL TORRES MARTÍNEZ, mediante escritura 47,696, del 31 de mayo de 2018, otorgada ante el citado notario.- CONSTE.- MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ.- Rúbrica----------

----------NOTA CUARTA.- Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.- Expedí PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN).- A SOLICITUD DE "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- ASI COMO PARA LOS APODERADOS SEÑORES EDGAR URIEL SUÁREZ SUÁREZ, ALMA SOCORRO PELLON BARRAZA, RICARDO ULISES CARMONA ORTIZ, JESUS ANGEL CARMONA ORTIZ, ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MAURICIO ALBERTO CARMONA ORTIZ, ABELARDO GONZÁLEZ ROJAS y ERIK ADEMAR AGUILERA SANCHEZ.- PARA QUE LES SIRVA DE TÍTULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- Compuesto de veintidós páginas útiles.- CONSTE.- MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ.- Rúbrica ----------

MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA SETENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

EXPIDO COPIA CERTIFICADA QUE SE SACA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO,

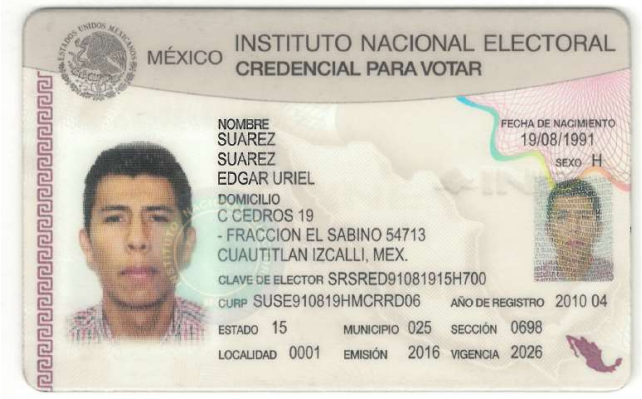
A SOLICITUD DE "KLINGER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.- VA EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR UN HOLOGRAMA. ----------

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. ----------

FAGA/ifgv.* KAZS KFE







MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SUAREZ
SUAREZ
EDGAR URIEL

DOMICILIO
C CEDROS 19
- FRACCION EL SABINO 54713
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
19/08/1991

SEXO H

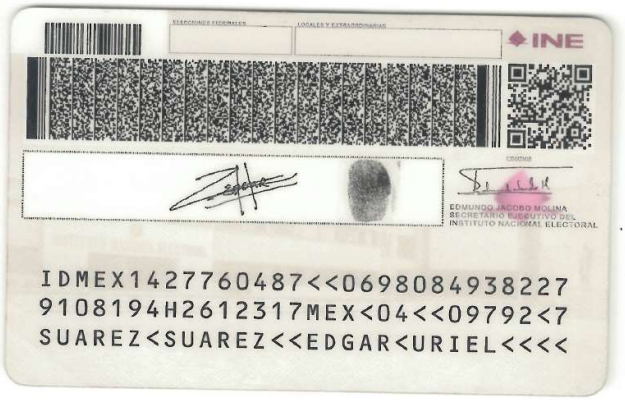
CLAVE DE ELECTOR SRSRED91081915H700

CURP SUSE910819HMCRRD06

AÑO DE REGISTRO 2010 04

ESTADO 15 MUNICIPIO 025 SECCIÓN 0698

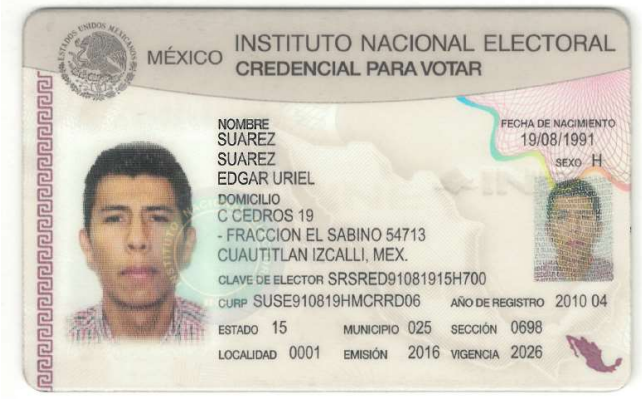
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1427760487<<0698084938227
9108194H2612317MEX<04<<09792<7
SUAREZ<SUAREZ<<EDGAR<URIEL<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SUAREZ
SUAREZ
EDGAR URIEL

DOMICILIO
C CEDROS 19
- FRACCION EL SABINO 54713
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
19/08/1991

SEXO H

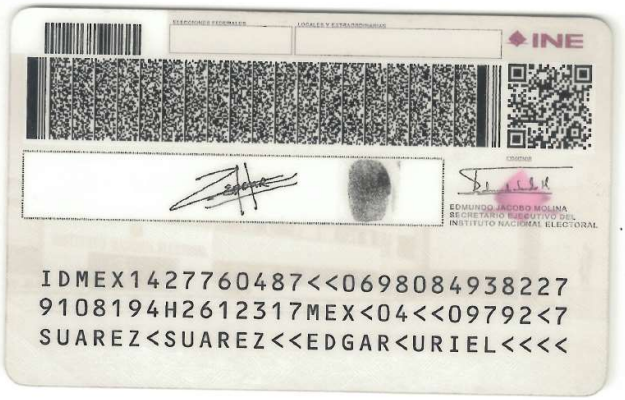
CLAVE DE ELECTOR SRSRED91081915H700

CURP SUSE910819HMCRRD06

AÑO DE REGISTRO 2010 04

ESTADO 15 MUNICIPIO 025 SECCIÓN 0698

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1427760487<<0698084938227
9108194H2612317MEX<04<<09792<7
SUAREZ<SUAREZ<<EDGAR<URIEL<<<<

12 Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Page reserved for the authorities responsible for issuing the passport / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

ESP

XDE427942 E

09 11 2032

ESPAÑA

REINO DE ESPAÑA

PASAPORTE PASSPORT

Tipo/Type/Type: P
Código/Code/Code: ESP
PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº: XDE427942



(1) Apellidos/Surname/Nom
GARMENDIA
RUFO
(2) Nombre/Given Names/Prénoms
ION
(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA
(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
24 01 1979
(5) Sexo/Sex/Sexe
M
(11) Id. No.
RE201805128324
(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
HONDARRIBIA (GIPUZKOA)
(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance
10 11 2022
(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
09 11 2032
(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire
(9) Autoridad/Authority/Autorité
C.G.MEXICO
588027

P<ESPGARMENDIA<RUFO<<ION<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

XDE4279422ESP7901243M3211094RE20180512832474